*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'ARGILLA, SUSANA BEATRIZ c/ ANSES s/INC EJECUCION DE SENTENCIA'; FRO 284/2016/1/1/RH1 'ARTIGAS, MARCELA c/ ANSES s/INC EJECUCION DE SENTENCIA'; FRO 45613/2015/1/1/RH1 'AITKEN, WILFREDO JAIME c/ ANSES s/INC EJECUCION DE SENTENCIA'; FRO 819/2018/1/1/RH1 'BARTH, DANIEL c/ ANSES s/INC EJECUCION DE SENTENCIA'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, no cumplen con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis